

Expediente: 2874/21

Carátula: ROMERO MARIA BEATRIZ C/ BANCO MACRO S.A. Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1

Tipo Actuación: DECRETOS CON FD

Fecha Depósito: 11/08/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20347649350 - ROMERO, MARIA BEATRIZ-ACTOR/A

20247508512 - BANCO MACRO S.A., -DEMANDADO/A

90000000000 - COBRODIGITAL S.R.L., -DEMANDADO/A

90000000000 - ASOCIACION MUTUAL PARA EL PERS. DEL PODER JUDICIAL Y TRAB. INDEPENDIENTES CONGRESO DE TUCUMAN, -DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 2874/21



H102316325839

JUICIO: ROMERO MARIA BEATRIZ c/ BANCO MACRO S.A. Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. Expte. N° 2874/21. Juzgado Civil y Comercial Común de la IX nom.

San Miguel de Tucumán, 10 de agosto de 2026. Proveyendo la presentación ESCRITOS INGRESADOS WEB - OTROS - POR: PEREZ, ALVARO ALBERTO - 04/08/2026 16:53: 1. Atento a que la demandada Cobro Digital S.R.L. no es una persona incierta, ya que conforme a lo informado por Inspección General de Justicia (ver actuación del 24.06.2026) tiene domicilio conocido, no corresponde la notificación por edictos conforme se solicita (art. 204 del CPCC).

2. Se convoca a las partes a la **Primera Audiencia, para el 01 de octubre del 2026 a horas 11:00**, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 470 del CPCC. El demandado contestará oralmente la demanda en la Audiencia, la que se desarrollará conforme a lo dispuesto en el art. 471 del CPCC.

No obstante ello, y en virtud del principio de buena fe y lealtad procesal consagrado en el punto VII del Título Preliminar del CPCCT (Ley N° 9.531), se hace saber a los demandados, que la facultad de incorporar un escrito prevista en el art. 468 CPCCT podrá ser ejercida hasta 5 (cinco) días antes de la fecha fijada para la Primera Audiencia.

Las partes deberán concurrir personalmente el día y a la hora fijada, a la **Sala de Audiencias N° 4 ubicada en calle Lamadrid 420 de esta ciudad**, con su documento nacional de identidad y con los documentos de que intenten valerse (art. 469 CPCC).

3. Córrase traslado de la demanda, de las presentaciones del 27/02/2025, del 01/07/2025 y de la documentación adjuntada a **COBRO DIGITAL S.R.L.**, con domicilio sito en DR EMILIO RAVIGNANI 2010, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS

AIRES.

4. Habiendo resultado infructuosos los reiterados intentos de notificar a la sociedad demandada mediante cédula ley 22172, en el domicilio indicado por la IGJ, se autoriza la notificación del presente proveído mediante carta documento (art. 200 del CPCC). La parte actora deberá acreditar que el demandado fue notificado en forma fehaciente con la anticipación prevista por los arts. 466 (por lo menos diez días de anticipación a la fecha de audiencia), y 155 (seis días mas en razón de la distancia) de la Ley N° 9531.

5) Acompañé la movilidad pertinente para la notificación a ASOCIACION MUTUAL PARA EL PERS. DEL PODER JUDICIAL Y TRAB. INDEPENDIENTES CONGRESO DE TUCUMAN. AFM-2874/21. FDO. DR. FERNANDO GARCÍA HAMILTON. JUEZ.-

Actuación firmada en fecha 10/08/2026

Certificado digital:

CN=GARCIA HAMILTON Fernando, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024845

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.